



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA

GUATEMALA, C.A.

TELS.: 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

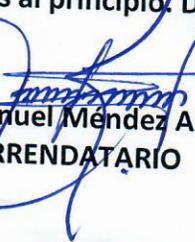
munisanpedropinula2@gmail.com

munisanpedropinula1@hotmail.es

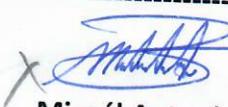


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 07-2019

En el municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, dos de enero del año dos mil diecinueve. NOSOTROS: **JOSÉ MANUEL MÉNDEZ ALONZO**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con su Documento Personal de Identificación número 2622 13443 2103 quien comparece y actúa en calidad de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de San Pedro Pinula, del departamento de Jalapa, representación que acredita con la certificación de la acta de toma de posesión del cargo número siete guión dos mil doce, (07-2012) emitida por el Secretario Municipal con fecha quince de enero del dos mil doce, y la credencial sin número que le fuera extendida por el presidente de la Junta electoral departamental de Jalapa del tribunal Supremo electoral, de fecha siete de octubre del año dos mil once, constando en dicha acta la toma de posesión de la Corporación Municipal del municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa. Y por la otra, **MISAÉL ANTONIO LÓPEZ ARIAS**, de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, vecino de la aldea Agua Zarca, de este municipio, con 2235 63773 2102. Ambos comparecientes manifestados encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las generales indicadas están a la vista, como alcalde que soy y como representante de la Municipalidad que presido, tomando como base lo establecido por el inciso g, del artículo 53 Decreto 12-2002 del Congreso de la República establecido en el Código Municipal. Celebro **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** con **MISAÉL ANTONIO LÓPEZ ARIAS**, y que en lo sucesivo ambos nos denominaremos **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, mismo que se celebra dentro de las cláusulas siguientes **PRIMERA: EL ARRENDADOR:** Manifiesta que por el presente acto da en arrendamiento al arrendatario las instalaciones de una casa de su propiedad el cual se encuentra ubicada en aldea Agua Zarca, de este municipio, cuyo uso se describirá en el presente contrato. **SEGUNDA: EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar al arrendador la cantidad de **MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,000.00)** mensuales, a partir del **uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve**, para lo cual deberá de presentar la factura correspondiente. Dichas instalaciones serán utilizadas para el funcionamiento del Centro de Atención y Desarrollo Infantil, CADI, el cual está a cargo de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, SOSEP. Con estructura Programática: 23-001-001-151-021-0101-0001. **TERCERA: EL ARRENDADOR:** por el presente acto manifiesta que las instalaciones se encuentran en óptimas condiciones, y que por su cuenta corre el pago de energía eléctrica y agua potable. **CUARTA: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato puede ser rescindido por mutuo acuerdo, o si las finanzas municipales no permiten continuar pagándole al **ARRENDADOR** la cantidad mencionada en la cláusula segunda del presente contrato. **QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes aceptan el contenido total del presente contrato, el que leído integrante y enterados de su contenido, valides y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman, en el mismo lugar y fechas indicados al principio. Damos Fe:-----


José Manuel Méndez Alonzo
EL ARRENDATARIO




Misaél Antonio López Arias
EL ARRENDADOR.

Vamos Por Más Desarrollo